

16

Chía, 2024 - 07 - 31

Señor
BRAIN RAYO
MAIL: brianrayochacon@gmail.com
Ciudad. -

Ref: respuesta observación proceso CH-CD-021-2024

Respetado señor,

La gestoría de Recursos Físicos de la Extensión Chía, actuando como parte técnica del proceso de contratación CH-CD-021/2024, con objeto: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN CHIA". En cumplimiento a las directrices establecidas en el cronograma del proceso referente, publicado el día 26/07/2024, de manera atenta, se allega respuesta a la observación solicitada al correo institucional, mail: Brian Rayo brianrayochacon@gmail.com **Enviado:** martes, 30 de julio de 2024 14:52, en el mismo sentido, se tiene en cuenta lo preceptuado en el artículo 1 Ley 1755/2015 artículo 28 "Alcance de los conceptos" con las planteamientos que se describen a continuación.

OBSERVACIÓN 1. "...

La nota 2 de los requisitos técnicos, exige "Nota 2. El contratista deberá presentar soporte de visita técnica realizada en la Universidad de Cundinamarca extensión Chía Av los zipas sector el 40 vereda Bojaca en la hora y fecha establecida por parte técnica de la universidad de Cundinamarca extensión chía.", a la cual, tomando como referente lo manifestado por la Cámara Colombiana de Infraestructura "La posibilidad de que la entidad contratante determine la obligatoriedad de la visita de obra en los términos referidos en el numeral 3.6. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA, es decir, como un requisito habilitante dentro del proceso de licitación pública, resulta altamente inconveniente tal como se ha podido demostrar en el pasado. De igual manera, este requisito no guarda coherencia con las definiciones previstas en los manuales de CCE donde establece que: "...los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia...Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.", como también, en el documento de Colombia Compra Eficiente VISITA AL SITIO DE LA OBRA EN LOS DOCUMENTOS TIPO, en el segundo aspecto "NO puede establecerse como requisito habilitante", con el establecimiento de que se debe presentar soporte de haber realizado visita técnica, se sesga el derecho de igualdad debido a que los interesados que nos encontramos distantes a la ciudad de Chía nos encontramos en desventaja a las empresas con domicilio en la Sabana de Bogotá. Por lo anterior, solicitamos a la entidad suprimir la Nota 2". (subrayado y negrilla fuera de texto).

Planteamiento: 1). De manera atenta, la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con su autonomía y lo establecido en el, ACUERDO 012 del 2012,"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA". RESOLUCIÓN 260/2012 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" y la

Vereda Bojacá, Sector el 40. Avenida los Zipas- Chía - Cundinamarca
Teléfono: (601) 8620613 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

RESOLUCIÓN 170/2017 – “POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA LA RESOLUCIÓN 206 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Con relación a lo expuesto es importante anotar que la descrito en el documento: *Versión 2 de la Cámara Colombiana de la infraestructura*, es un documento de “OBSERVACIONES” que hace este organismo a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que dichas observaciones se acojan y se actualice la VERSIÓN 2, dentro de la resolución 045/2020, relacionado con los DOCUMENTOS TIPO, Resolución que fue derogada por el artículo 6 de la Resolución 240 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Considerándose, que estas observaciones no tendrían un asidero vinculante. 2). Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, dentro de su política de mejora continua en su página aporta documentales que buscan consolidar políticas y procesos que convaliden la contratación, recomendaciones tales como: “NO puede establecerse como causal de rechazo” o condiciones facultativas que adoptan las entidades”. Estas acciones abiertas, lo que buscan es consolidar los procesos contractuales, sin que con ello, se llegue a la vulneración de los principios constitucionales de la contratación pública y derechos y deberes de los oferentes. 3). El proceso “**Gestasoft –Contratación- SOLICITUD DE COTIZACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA- VERSIÓN 11 - DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINARMA**”. En su parte técnica inicial se hace referencia a: “MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS” para unos equipos de apoyo a la infraestructura. Los **REQUISITOS TÉCNICO Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN, NOTA 2**. Lo que infiere este elemento gramatical es buscar propuestas, conceptos u observaciones dentro los oferentes que nos convaliden los fines estructurales del proceso en su parte técnica preferente, como también, mitigar futuras reclamaciones técnicas que afecten el desarrollo y una culminación positiva del objeto contractual. Con base en lo expuesto, la parte técnica en cuanto a lo referido. “...Por lo anterior, solicitamos a la entidad suprimir la Nota 2.”, se atiende a los argumentos expuesto en el presente numeral (3).

OBSERVACION 2. “...*De igual manera, en el numeral 2 de la Nota 3, se exige “Copia de documentos de identidad y carnet de la empresa”, a lo cual, solicitamos que se suprima la exigencia del carnet de la empresa, lo anterior, teniendo en cuenta que las personas naturales que contamos con SG SST podemos subcontratar y el presente requisito es excluyente para las personas naturales.*”(subrayado fuera de texto)

PLANTEAMIENTO: Con relación a la NOTA 3, numeral 2, es importante tener en cuenta que la Universidad de Cundinamarca, como institución pública, dentro de sus directrices mediante resolución 307/2008, Estableció el reglamento de Ingreso, Permanencia y salida de la Universidad, protocolo, que tiene efecto para toda la comunidad universitaria y visitantes; además, quiero aclarar que denotar una expresión gramatical opcional para los oferentes va encaminada a oferentes con personería jurídica; es importante aclarar, que los procesos de contratación que se surten en la Universidad de Cundinamarca, Extensión Chía, son invitaciones públicas que son publicadas en su plataforma Institucional, donde tiene cabida todas las entidades jurídicas y personas naturales sin excepción, en concordancia con los

Vereda Bojacá, Sector el 40. Avenida los Zipas- Chía - Cundinamarca

Teléfono: (601) 8620613 Línea Gratuita: 018000180414

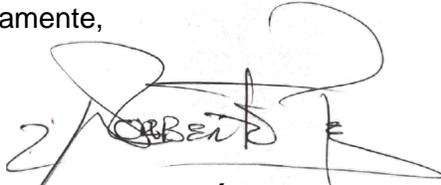
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

principios constitucionales y fines que rigen la contratación estatal. Por ende, no compartimos su planteamiento de que somos excluyentes en los procesos de contratación y de nuestros oferentes.

La parte técnica le agradece por las sugerencias y aportes dados al proceso, esto nos permite consolidar procedimientos más abiertos, con equidad para nuestros oferentes, además, tener una cobertura en las descripciones técnicas específicas y adicionales, acordes a las necesidades en futuras actuaciones contractuales.

Atentamente,



JOSE NORBERTO PÉREZ VELASQUEZ
Gestor de Recursos Físicos Extensión Chía

Anexo : Tres (3) folios
Elaboró: José Norberto Pérez

12-1-14.1